



**Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical / Frente Progresista**  
**TITULO: PROGRAMA DE INCENTIVO DE PROYECTOS TURISTICOS**

**VISTO:** La necesidad de crear nuevos atractivos que potencien la propuesta turística de las localidades de nuestro partido; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad cuenta con diversas herramientas que permiten incentivar la instalación de atractivos turísticos novedosos.

Que resulta imprescindible contar con instrumentos para potenciar el desarrollo de nuevos proyectos que mejoren la oferta turística de nuestro partido.

Que en Villa Gesell hemos perdido importantes emprendimientos privados que constituían verdaderos atractivos para los turistas que nos visitan.

Que debemos interesar a posibles inversores y analizar la instalación de nuevos proyectos en tanto y en cuanto los mismos resulten beneficiosos a los Intereses Municipales.

Por ello, el Bloque de Concejales de la **Unión Cívica Radical – Frente Progresista** solicitan sanción favorable al siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase en el Partido de Villa Gesell **el PROGRAMA DE INCENTIVO DE PROYECTOS TURISTICOS (PROTUR)** el que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** El **PROTUR** tendrá como finalidad promover, incentivar y proteger el desarrollo de nuevas inversiones destinadas a mejorar la oferta turística de las distintas localidades del Partido de Villa Gesell.

**ARTICULO 3°:** Los proyectos que se sometan a consideración del **PROTUR** deberán ser propuestas novedosas en materia de atractivos turísticos destinados a la recreación, actividades deportivas, culturales o artísticas, que representen nuevas alternativas para ofrecer al turismo. Podrán incluirse todos aquellos proyectos destinados a franjas etarias específicas como la juventud o la tercera edad; o relacionados con el turismo salud.

**ARTICULO 4°:** A través del **PROTUR** la Municipalidad de Villa Gesell podrá otorgar los siguientes beneficios:

- a) Exención parcial o total de las Tasas Urbanas; Tasa de Habilitación; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa de Ocupación o Uso del Espacio Público y Derechos de Construcción.
- b) Protección comercial de la actividad a desarrollar restringiendo la instalación de emprendimientos similares por un plazo de hasta diez años.



**Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical / Frente Progresista**

- c) Excepciones al Código de Ordenamiento Urbano, únicamente en cuanto a los usos permitidos.
- d) Utilización de predios del dominio público o privado de la Municipalidad.

**ARTICULO 5°:** Los proyectos que se sometan a consideración del **PROTUR** deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentación ante la Municipalidad del proyecto detallado, debiendo expedirse las Secretarías de Planeamiento y de Turismo sobre la viabilidad y conveniencia del proyecto.
- b) Elevación al Honorable Concejo Deliberante a efectos de analizar la propuesta y de corresponder, dictar las Ordenanzas pertinentes.
- c) En caso de proponer excepciones al COU deberá darse intervención al Colegio de Arquitectos a efectos que emitan opinión.
- d) En caso que la actividad a desarrollar lo requiera, deberá realizarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

**ARTICULO 6°:** Los proyectos que hayan sido analizados y resulten convenientes a los intereses municipales serán aprobados mediante la sanción de la pertinente ordenanza donde se establecerá detalladamente las características del proyecto, plazo en el cual deberá ponerse en funcionamiento y los beneficios acordados. La Ordenanza deberá ser sancionada con la aprobación de los dos tercios del cuerpo.

**ARTICULO 7°:** Podrán incluirse en el **PROTUR** proyectos que estén actualmente en marcha o en ejecución y que reúnan las características establecidas en el Artículo 3° de la presente.

**ARTICULO 8°:** De forma